

REFERENCIA: 2504/2024

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Servicio de Cultura

Ref: MJS/rmr

Primero.- Mediante providencia del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación de fecha 15 de febrero de 2024, se impulsa la iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones nominativas al Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el apoyo en la organización y desarrollo de actividades cultural 2024, por importe de 18.000 euros.

Segundo.- El Cabildo Insular de Fuerteventura en el ejercicio de las competencias en materia de fomento de la cultura que le confiere el artículo 2 del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico y en el artículo 6.2.o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, concede subvenciones a corporaciones locales para programas específicos de actividades culturales.

Tercero.- Los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejerce como competencias propias la promoción de la cultura conforme a lo establecido en el artículo 25 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL) y en el artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Cuarto.- El Cabildo Insular de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias apoya, promueve y fomenta la gestión y difusión de actividades culturales, la formación y el fomento de la producción en materia cultural y en especial la organización de eventos, festivales y espectáculos de carácter cultural.

Quinto.- Esta subvención está integrada en el Plan Estratégico para la gestión de subvenciones en materia de cultura, aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el 28 de enero de 2022 y actualizado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 23 de febrero de 2024 y con ella se contribuye a lograr el objetivo de mantener el apoyo económico para el desarrollo de actividades y servicios culturales organizadas por las entidades locales.

Sexto.- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario mediante escrito presentado vía ORVE de fecha 03/05/2024, mejorado en posterior escrito de fecha 28/06/2024,

solicita que le sean concedidas las subvenciones con destino a la organización y desarrollo de actividades culturales: apoyo encuentro solistas Tetir (8.000 euros) y apoyo a las actividades culturales generales, inclusivas, eventos populares: centenario de D. Miguel de Unamuno en Fuerteventura. Grupo de Música Popular Tabajoste (10.000 euros), así como el pago anticipado.

Séptimo.- De la documentación que consta en el expediente se desprende que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario no se encuentra inmerso en las causas que lo inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que se refiere el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

Octavo.- Consta documento de retención de crédito con número de operación 220240000685 y de referencias números 22024002277 y 22024002278, de fecha 20 de febrero de 2024, que certifica la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las subvenciones, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 50510.3300A.4620024 y 50510.3300A.4620524.

Noveno.- Consta memoria justificativa a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público suscrita por la Jefa de Servicio de Cultura y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación de fecha 12.07.2024.

Décimo.- Consta informe jurídico de fecha 12.07.2024 emitido por la técnica de administración general del Servicio de Cultura.

El órgano competente para la aprobación y suscripción del convenio por parte del Cabildo es la Presidenta de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 letra ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que ha desconcentrado en los diferentes Consejeros/as Insulares de Área según Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero y artículo 48.2 h) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia 855/2024, de 23 de febrero se eleva el expediente a conocimiento del Sr. Consejero Insular de Área de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación para que, si lo estima conveniente, adopte la correspondiente resolución.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.: Aprobar el convenio entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la organización y desarrollo de actividades cultural 2024, por importe de 18.000 euros, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL 2024, PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL CABILDO 2024

Servicio de Cultura
Ref: RMR

INTERVIENEN

DE UNA PARTE, don Rayco León Jordán, en calidad de Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación del Cabildo Insular de Fuerteventura con CIF P3500003C, en nombre y representación de la citada entidad, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud del Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero y facultado para este acto por resolución número...

DE OTRA PARTE, don Cristóbal David de Vera Cabrera, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, con CIF número P-3501800A, en nombre y representación de la citada administración local, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 31.1. e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha...

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Cabildo tiene atribuidas competencias en materia de cultura, de conformidad con el artículo 6.2.o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, artículo 3 de la Ley 1/2023, de 1 de marzo, del Sistema Público de Cultura de Canarias, así como el Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico-Artístico y a tal fin concede subvenciones a corporaciones locales y entidades privadas, colectivos y personas físicas para programas específicos de actividades culturales

SEGUNDO.- Que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejerce como competencias propias la promoción de la cultura conforme a lo establecido en el artículo 25 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL) y en el artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

TERCERO.- El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece como uno de los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, el de cooperación, colaboración y coordinación y, la propia Ley regula en el capítulo VI del título preliminar los convenios como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común para un fin común.

CUARTO.- El artículo 48 del citado texto legal señala que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales.

SEXTO. En el Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura están consignadas dos subvenciones nominativas a favor del Ayuntamiento de Puerto del Rosario por importe total de 18.000 euros en las aplicaciones presupuestarias 50510.3300A.4620024 y 50510.3300A.4620524.

SÉPTIMO. Estas subvenciones están integradas en el Plan Estratégico para la gestión de subvenciones en materia de cultura, aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el 28 de enero de 2022, actualizado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 23 de febrero que cuenta entre sus objetivos con la promoción y fomento de las iniciativas culturales de los municipios y otras entidades públicas locales de la isla de Fuerteventura con competencias en materia de cultura.

OCTAVO. El artículo 28 LGS establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. A este respecto, las Bases para la Ejecución del Presupuesto 2024 del Cabildo

Insular de Fuerteventura dispuso que las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los presupuestos del Cabildo Insular serán tramitadas mediante convenio.

NOVENO. *Por su parte, el reglamento de la LGS aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS), prevé en su artículo 65.3 que el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.*

Por lo expuesto, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 28.1 LGS así como en el artículo 65 RLGS, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

1. El objeto del presente convenio es canalizar las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto general del Cabildo Insular de Fuerteventura para el año 2024 a favor del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para sufragar los gastos derivados de la organización y desarrollo de las siguientes actividades culturales en el municipio de Puerto del Rosario.

APOYO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES GENERALES, INCLUSIVAS, EVENTOS POPULARES. <i>Centenario de D. Miguel de Unamuno en Fuerteventura. Grupo de Música Popular Tabajoste</i>	50510.3300A.4620524	10.000 €
APOYO AL ENCUENTRO DE SOLISTAS DE TETIR	50510.3300A. 4620024	8.000 €

2. Según la memoria de los proyectos presentados por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario:

PROYECTO TABAJOSTE.

“... Este año aprovechando el centenario de la estancia de D. Miguel de Unamuno en Fuerteventura, el GMP Tabajoste quiere aportar la elaboración de un proyecto que les permita participar en la celebración de dicha efeméride de una forma activa, planteando el siguiente proyecto artístico que queda explicado en los contenidos de la presente memoria.

OBJETIVOS

Mostrar una puesta en escena de una actuación musical.

Mostrar lo que supuso la corta estancia de D. Miguel de Unamuno para Fuerteventura.

Dar a conocer la obra y vida de Unamuno.

Conseguir despertar la suficiente curiosidad por el personaje.

Acercar a la gente a la obra e historia del escritor.

Recordar el momento histórico y ponerlo en contexto del Puerto de Cabras de 1924.

CONTENIDOS Y METODOLOGÍA

El grupo de Música popular Tabajoste, además de la particularidad de ser una formación musical, no deja de ser una asociación cultural y como tal se encuentra inmersa en la vida y cultura de nuestra isla, implicándose en la medida de sus posibilidades y oportunidades en el desarrollo como asociación del ámbito artístico.

El presente proyecto tiendo los siguientes contenidos:

1.- Composición de una nueva canción dedicada a la estancia de D. Miguel de Unamuno en nuestra isla y su visión de la misma.

2.- Grabación en estudio.

3.- Creación de Videoclips, con la canción compuesta para la ocasión y donde mostrar esa visión que don Miguel de Unamuno tuvo de la isla en general y de Puerto de Cabras en particular durante su estancia, tanto del paisaje como de sus gentes, realizado de forma profesional que permita su emisión televisiva, pudiendo hacer partícipes al máximo número de espectadores posibles.

4.- Realización de un libreto conmemorativo del Centenario con el contenido de algunos poemas, cartas y fotografías de la relación que mantuvo D. Miguel de Unamuno con Fuerteventura y que incluiría un romance creado para la ocasión, además de la letra de la canción del centenario.

5.- Puesta en escena en directo, mediante la actuación del G.M.P. Tabajoste con algunas canciones del repertorio, orientadas a través de un guión que llevará el momento histórico, incluida la presentación en vivo de la canción compuesta para el Centenario...”

APOYO A LA PROGRACIÓN CULTURAL “ENCUENTRO DE SOLISTAS DE TETIR”

“... El encuentro de solistas de Tetir, una de las manifestaciones de la cultura tradicional de Canarias más importante de las últimas décadas según sus promotores, nació en el año 1994 en el pueblo de la Vega de Tetir, en el marco de las fiestas patronales.

Este encuentro, que reúne como así ha sido a lo largo de su dilatada trayectoria, las voces más destacadas de la música popular hecha en Canarias, tiene un carácter gratuito y como se puede disfrutar en ediciones anteriores, el recinto cuenta con una nueva acústica que permite disfrutar del espectáculo en mejores condiciones...

...se ha convertido en un importante punto de reunión de los mejores folcloristas de la música tradicional de canaria, tanto tocadores como cantadores. Se dan cita en un pueblo histórico como Tetir que siempre muestra su hospitalidad en las fiestas de Santo Domingo ante todos los visitantes. Según manifestaciones de Domingo Luis Rodríguez “El Colorao”, uno de los artífices de este importante evento musical y músico mayorero, el más internacional, “este es un encuentro folclórico donde la esencia de la música tradicional canaria se lleva reuniendo puntualmente en este campo de lucha, coincidiendo siempre en nuestras fiestas patronales”.

OBJETIVOS

- Ofrecer una muestra de folclore al pueblo de Tetir y foráneos que se acercan a sus fiestas patronales.
- Mantener vivo el folclore de las islas, especialmente el de Fuerteventura.
- Conocer el pueblo de Tetir por identidad y folclore, cuna de grandes músicos.
- Evento de unión y de confraternidad a través de la música canaria en sus fiestas...”

SEGUNDA. Obligaciones de las partes.

2.1.- Del Cabildo Insular de Fuerteventura.

El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete al pago de las subvenciones de acuerdo con el contenido del convenio y con sujeción a lo previsto en el presupuesto general del Cabildo para el año 2024, en el que se ha consignado en las aplicaciones presupuestarias 50510.3300A.4620024 y 50510.3300A. 4620524 dos subvenciones nominativas a favor del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la organización y desarrollo de los proyectos denominado “Encuentro de Solistas de Tetir” por importe total de 8.000 euros y para “Apoyo a actividades culturales generales, inclusivas, eventos populares” en el que ha incorporado el “Proyecto Tabajoste” por importe de 10.000 euros.

2.2.- Del Ayuntamiento de Puerto del Rosario

Son obligaciones de la beneficiaria:

Ejecutar los proyectos que fundamentan la concesión de las subvenciones en los periodos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Cabildo Insular de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.

Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Adoptar las medidas de difusión previstas en este convenio para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

Obtener y, en su caso acreditar estar en posesión de cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

Asumir la responsabilidad civil, laboral y de otra índole que se deriven de la realización de la actividad subvencionada, quedando el Cabildo Insular de Fuerteventura exonerado de cualquier responsabilidad.

TERCERA. Financiación del objeto del Convenio.

1.- En el presupuesto general del ejercicio económico de 2024 del Cabildo Insular de Fuerteventura, aparecen consignadas las siguientes aplicaciones presupuestarias de subvenciones nominativas destinadas a financiar las actividades descritas, a realizar en el municipio de Puerto del Rosario con un importe máximo de 18.000 euros, y a tal efecto consta expedido el oportuno documento de retención de crédito con número de operación 220240000685 y con las referencias que se señalan, de fecha 20 de febrero de 2024, que certifica la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº DE OPERACIÓN	Nº DE REFERENCIA	IMPORTE MÁXIMO POR ACTIVIDAD
APOYO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES GENERALES, INCLUSIVAS, EVENTOS POPULARES Centenario de D. Miguel de	50510 3300A.4620524	220240000685	22024002278	10.000 €

Unamuno en Fuerteventura. Grupo de Música Popular Tabajoste. GRABACIÓN MUSICAL				
APOYO AL ENCUENTRO DE SOLISTAS DE TETIR	50510 3300A.4620024	220240000685	22024002277	8.000€

2. El presupuesto de ingresos y gastos previstos por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario es el siguiente:

INGRESOS PREVISTOS	Importe
Subvenciones Cabildo Insular de Fuerteventura	
1ª actividad: Apoyo a las actividades culturales generales, inclusivas, eventos populares. Centenario de D. Miguel de Unamuno en Fuerteventura. Grupo de Música Popular Tabajoste. GRABACIÓN MUSICAL	10.000 €
2ª actividad: Apoyo al encuentro de solistas de Tetir	8.000 €

Fondos propios Ayuntamiento de Puerto del Rosario	
1ª actividad: apoyo a las actividades culturales generales, inclusivas, eventos populares	3.000 €
2ª actividad: apoyo al encuentro de solistas de Tetir	400 €
Total financiación	21.400 €

3. El presupuesto de gastos previstos por el Ayuntamiento es el siguiente:

GASTOS PREVISTOS POR ACTIVIDAD CULTURAL	Importe
1ª actividad: apoyo a las actividades culturales generales, inclusivas, eventos populares Centenario de D. Miguel de Unamuno en Fuerteventura. Grupo de Música Popular Tabajoste. GRABACIÓN MUSICAL	
Letrista de canción y romance. Composición de la canción del Centenario	400 €
Composición y arreglos musicales y sesiones con letrista	500 €
Alquiler de estudio de grabación en Gran Canaria y Fuerteventura	500 €
Sesión instrumental en estudio en GC (8 horas) más apoyo a la sesión grabación vocal en estudio Fuerteventura	500 €
Dirección de sesiones de montajes de la canción	300 €

Dos sesiones de grabación 16 horas. Edición, mezclas, materización...	1.300 €
Traslados, alojamientos y dietas	1.200 €
Producción audiovisual, maquinaria, grabación, edición y montaje de video clips	3.358 €
Diseño editorial, maquetación, impresión del libreto del centenario de la llegada de Unamuno a Fuerteventura	500 €
Trabajos de preparación, horas de ensayo, horas de grabación audio, horas de grabación vídeo, traslados a estudio y localizaciones, montaje y puesta en escena del espectáculo por parte del Grupo de Música Popular Tabajoste	4.442 €
Ryders técnico de la puesta en escena, no incluido en este presupuesto	
TOTAL ACTIVIDAD 1. 76,92% DEL PRESUPUESTO, SUBVENCIONADO POR EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA.	13.000 €
2ª actividad: apoyo al Encuentro de Solistas de Tetir	
Billetes solistas	1.000 €
Alojamientos solistas	600 €
Comidas y cenas comunitarias	1.000 €
Sonido e iluminación	4.500 €
Motores gasoil	600 €
Otros gastos	300 €
Cartelería y publicidad	400 €
TOTAL ACTIVIDAD 2. 95,24% DEL PRESUPUESTO, SUBVENCIONADO POR EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA.	8.400 €

4. Podrán admitirse las desviaciones del presupuesto que no representen más del 20% del presupuesto, siempre que no se modifique la cuantía total subvencionada, ni la desviación afecte a conceptos de gasto no autorizados o limitados. Dichas desviaciones deben ser comunicadas.

CUARTA. Compatibilidad.

1. La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del RLGS, cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, la beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

3. En ningún caso, el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA. Plazos y modos de pago.

1. Tras la firma del presente convenio, previa la tramitación del correspondiente expediente de gasto y con carácter previo a la justificación, el Cabildo procederá a transferir a la beneficiaria el 100% de la cantidad prevista en la cláusula segunda, esto es 18.000 euros, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2. No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

SEXTA. Régimen de garantías.

No se establece régimen alguno de garantía al estar la beneficiaria, dada su condición de Administración Pública, exonerada de constituirla en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 del RLGS.

SÉPTIMA. Plazo y forma de justificación.

1. El Ayuntamiento de Puerto del Rosario deberá justificar las subvenciones concedidas mediante la presentación de la siguiente documentación por cada actividad o proyecto subvencionado:

► *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se incluirán la cartelería y programas que acrediten el cumplimiento de la obligación de publicidad establecida en este convenio.*

► *Certificación por cada una de las actividades, expedida por el órgano de la entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos, en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y destinados a los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.*

► *Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.*

2. *En el caso de no haber empleado el importe total abonado anticipadamente por el Cabildo Insular de Fuerteventura para el objeto de la subvención, se podrá presentar de forma voluntaria documento de ingreso a favor del Cabildo Insular de Fuerteventura con la devolución de los importes recibidos que no se hayan empleado más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención.*

3. *La presentación de la justificación se realizará en el plazo de tres (3) meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, No obstante, la entidad beneficiaria podrá solicitar la ampliación del plazo otorgado conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del RLGS.*

4. *El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos convenidos o la justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas en las condiciones previstas en la Ley General de Subvenciones.*

OCTAVA. Eficacia y vigencia.

El convenio se perfeccionará y será eficaz desde la firma por las partes suscriptoras hasta el 31 de enero de 2025. No obstante, el periodo de elegibilidad del gasto se extenderá retroactivamente desde el 1 de enero de 2024

NOVENA. Régimen de modificación.

1. *El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo expreso de las partes en caso de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que no dañe derechos de terceras personas.*

2. *La alteración de las condiciones se plasmará en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso, sin perjuicio de lo establecido en la estipulación tercera sobre las desviaciones del presupuesto.*

DÉCIMA. Control, seguimiento y evaluación.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1.c) y 32.1 de la LGS, y en el capítulo IV del título II del RLGS, la entidad beneficiaria de la subvención se someterá a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine el órgano concedente u otros órganos

de control competentes facilitando cuanta información sea requerida en orden a verificar la correcta ejecución de los gastos subvencionados.

UNDÉCIMA. Incumplimiento de las condiciones de la subvención y reintegro.

1. El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o cumplimiento como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El incumplimiento del convenio dará lugar al reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 LGS, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la citada ley.

DUODÉCIMA. Publicidad.

1. En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, en ejecución de esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible la imagen institucional del Cabildo Insular de Fuerteventura o Identidad Corporativa Gráfica, y de la Consejería de Cultura, con el fin de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención.

2. El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas.

DÉCIMOTERCERA. Protección de datos personales.

1. Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente, asumiendo cada una la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

2. Especialmente, si la entidad beneficiaria de la subvención presenta documentación que contiene datos personales de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos al Cabildo, se compromete a cumplir con la obligación de información a los titulares de los datos conforme a lo establecido en el RGPD y a la obtención del consentimiento o autorización

para el tratamiento de sus datos en el caso de ser este necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier responsabilidad de dicho incumplimiento, y estar disponible a requerimiento del Cabildo en cualquier momento.

3. El Cabildo Insular de Fuerteventura, en calidad de responsable, tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación del presente convenio, en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos en aquellos supuestos previstos en la Ley y se conservarán en los plazos legales previstos.

4. Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control en la sede electrónica <https://www.aepd.es>.

DÉCIMOCUARTA. Régimen Jurídico.

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en virtud de lo establecido en su artículo 6, y está sujeto a lo previsto en la LGS y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable y al siguiente marco normativo:

Ordenanza general reguladora de subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

2. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio del compromiso de las partes de solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio.

Y, en prueba de su conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio digitalmente, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante: por el Cabildo Insular de Fuerteventura, el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación, don Rayco León Jordán.- Por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, el Alcalde-Presidente, don Cristóbal David de Vera Cabrera”.

SEGUNDO.: Autorizar y disponer el gasto por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 euros) a favor del Ayuntamiento de Puerto del Rosario con CIF P-3501800A, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 50510.3300A.4620024 y 50510.3300A.4620524 y al documento de retención de crédito con número de operación 220240000685 y de referencias números 22024002277 y 22024002278 de fecha 20 de febrero de 2024.

TERCERO.: Dar traslado de la resolución que se adopte al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, al Servicio de Cultura, a la Intervención y al Pleno de la Corporación a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.